

EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE LA LÍNEA 740: ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LA TRINCHERA ENTRE LOS KILÓMETROS 67/500 Y 67/850, POR DESPRENDIMIENTO DE ROCAS Y DESCARRILAMIENTO CON COLISIÓN DE TREN DE VIAJEROS CONTRA PASO SUPERIOR 67/544. TRAYECTO ORTIGUEIRA – O BARQUEIRO

Provincia: A Coruña

Abril 2020

E-1. ANEJO DE EXPROPIACIONES



ANEJO DE EXPROPIACIONES

E-1

ÍNDICE

1. MEMORIA	2
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO	2
1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA	2
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS.....	3
1.4. AFECCIONES	3
1.5. EXPROPIACIÓN	3
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES.....	4
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES.....	4
1.8. PLANOS PARCELARIOS.....	4
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES DERECHOS AFECTADOS.....	5
1.9.1. Metodología.....	5
1.9.2. Precios unitarios.....	5
2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	5
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	5
3. PLANOS PARCELARIOS	9
3.1. PLANO DE SITUACIÓN	9
3.2. PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL.....	10
3.3. ORTOFOTOPLANOS.....	11
3.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES	12

1. MEMORIA

1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

El tramo de vía en el que se emplaza el tramo afectado por el desprendimiento discurre en la margen Noroeste de la Ría de Ortigueira, con un trazado sinuoso que se va ajustando al borde costero. Encadena un conjunto de pequeños túneles con trincheras excavadas, con taludes muy verticalizados, todo ello encuadrado en una zona con eucaliptos de gran porte, que en épocas de temporal de vientos ponen en riesgo la seguridad ferroviaria.

Las actuaciones de consolidación previstas se localizan en los taludes de la trinchera en la que se ha producido el desprendimiento, pues la geometría del talud, las características de la roca que lo forma y el grado de alteración es similar en toda su longitud.

En el talud izquierdo de la trinchera objeto de la actuación, las medidas propuestas están enfocadas a intentar evitar que se produzcan nuevos desprendimientos. En el caso del talud derecho, la propuesta consiste en disponer elementos de refuerzo y contención que impidan que, si se produce un desprendimiento, el material

inestabilizado pueda afectar a la seguridad de la circulación de la vía ubicada al pie del talud.

La experiencia del comportamiento del desprendimiento ocurrido, junto con la existencia de algunos puntos en los que se puede apreciar la existencia del mismo problema originario, pone de manifiesto que existe un riesgo real de que puedan producirse nuevos desprendimientos de un modo aleatorio, y que no es posible predecir el momento en que pueden producirse dichos desprendimientos. A los aspectos anteriores hay que añadir la repercusión que causaría cualquier incidente al tratarse de un tramo de vía con un tráfico casi exclusivo de viajeros.

Por ello resulta recomendable actuar de modo general sobre todos los tramos de talud existentes en la zona objeto de análisis y además, conviene realizarlo en el plazo más breve posible pues en cualquier momento podría producirse en algún punto nuevos desprendimientos que afecten a la seguridad de personas o vehículos que circulen por la vía.

Para elegir la solución más adecuada es necesario considerar, además de los aspectos geotécnicos, otros factores diferentes. Entre estos aspectos podrían mencionarse los siguientes:

- Posibles daños producidos en caso de que se registren incidencias.
- Espacio disponible: posibilidad de ampliar el área de ocupación en la coronación o en el pie del talud, posibilidad de anclar mallas en coronación, etc.
- Afecciones durante la propia construcción: accesibilidad, espacio para maquinaria, etc.
- Condicionantes económicos, de plazos de ejecución, de impacto ambiental y/o visual, etc.

Por tanto, la decisión final sobre las actuaciones a aplicar en cada punto será consecuencia de la evaluación conjunta de los aspectos geotécnicos y no geotécnicos.

De las tres familias de juntas detectadas en la estación geomecánica inicial realizada, es la esquistosidad (familia S1), con una disposición subparalela a la orientación del talud y un buzamiento elevado, aunque menor que el del talud, la que condiciona la estabilidad de los materiales que lo conforman. Por dicho motivo, ha sido a favor de los planos de esquistosidad, a través de los cuales se ha producido el deslizamiento del material que ha ocasionado la invasión de la plataforma.

Se describen a continuación las medidas de actuación previstas para consolidar los taludes:

1. La estabilización del talud izquierdo se conseguiría tumbándolo con un ángulo que como mínimo sea inferior al valor promedio que presenta la esquistosidad en la zona, ya que de esta manera el talud, no descalzaría las discontinuidades de la esquistosidad(S1) y no se produciría el deslizamiento del material.
2. Como medida complementaria se propone la instalación de una malla de Triple Torsión en toda la longitud del talud tratado, firmemente anclada tanto en la cabeza como en el pie del talud mediante barras de acero corrugado con el fin de evitar deslizamientos pequeños hacia la vía.
3. Construcción de una cuneta de guarda en la coronación del talud.
4. La estabilización del talud derecho pasa por la reposición y colocación de una malla de Triple Torsión fuertemente anclada tanto en la cabeza del talud como al pie del mismo mediante la colocación de barras corrugas ancladas al talud.

Para evitar la caída de árboles sobre la plataforma de la vía en el trayecto Apeadero de Loiba - Estación de O Barqueiro, (trayecto en el que se encuentra la trinchera), se propone el talado de los existentes dentro de la zona de dominio público con riesgo para la infraestructura ferroviaria.

Finalmente, se realizará el saneamiento y depuración del balasto contaminado con los desprendimientos, la sustitución de los materiales que conforman la

superestructura de la vía y la normalización de la geometría de la vía para suprimir finalmente la limitación de velocidad existente

1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente Proyecto se refieren única y exclusivamente a los necesarios para la realización de las obras del Proyecto ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LA TRINCHERA ENTRE LOS KMS 67/500 Y 67/850 POR DESPRENDIMIENTO DE ROCAS Y COLISIÓN DE TREN DE VIAJEROS CONTRA P.S. 67/544.

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Mañón, provincia de A Coruña, Comunidad Autónoma de Galicia.

1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 5.889 m², correspondientes todos ellos (100%) a terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

Término municipal	Suelo Rural m ²	Suelo Urbanizado m ²	Total m ²
Mañón	5889	0	5889

1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

No hay afecciones por Imposición de servidumbres en este proyecto.

1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación.

No hay afecciones por ocupaciones temporales en este proyecto.

1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M^o de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo y las ocupaciones temporales de color verde. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES DERECHOS AFECTADOS

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:
 - Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
 - Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
 - Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.
- En cuanto a las ocupaciones temporales:

- Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
- Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la

preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M^o de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

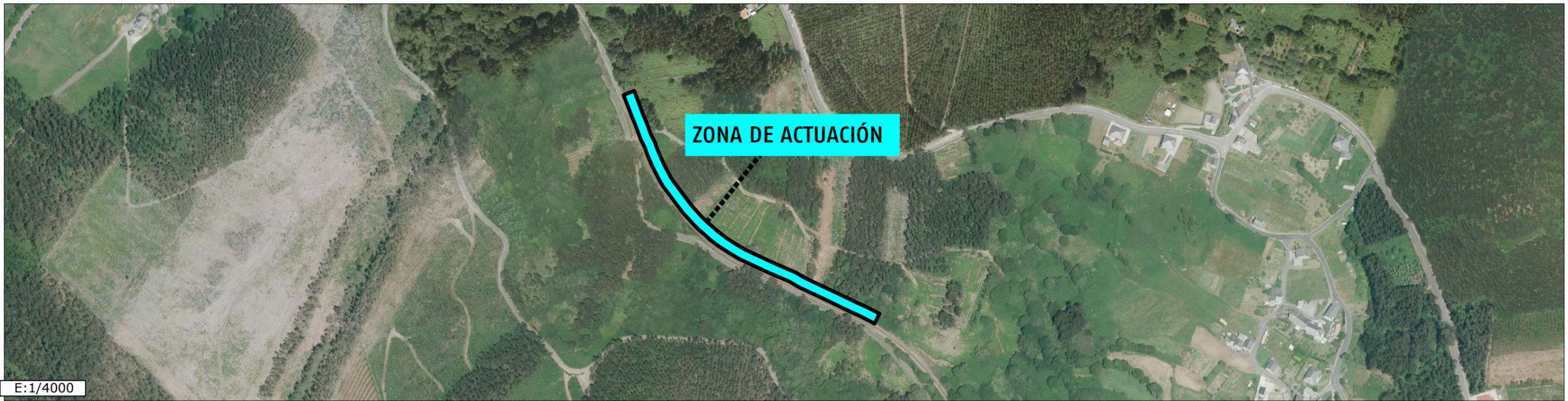
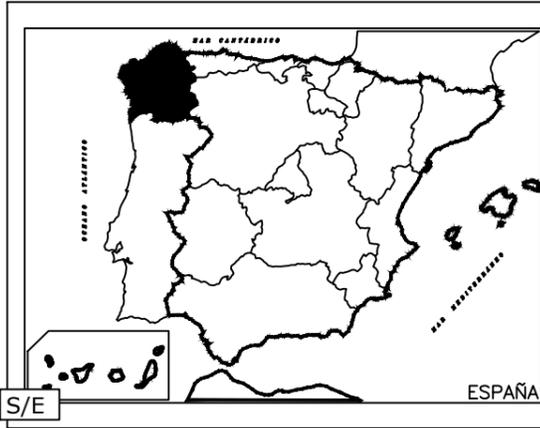
TÉRMINO MUNICIPAL MAÑÓN

NUMERO DE FINCA	POL	PAR	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	AFECCIONES (m ²)						Nº DE PLANO DE EXPROPIACIÓN		
						SUB	CALIFICACIÓN	APROVECHAMIENTO	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	TEMPORAL		TOTAL	NATURALEZA
Y-15.0449-0001	5	2157	GALDO LOPEZ MARIA JOSEFA CL ALMIRANTE CADARSO 5 PL:06 PT:C 15011 A CORUÑA (A CORUÑA)	GALDO LOPEZ MARIA JOSEFA CL ALMIRANTE CADARSO 5 PL:06 PT:C 15011 A CORUÑA (A CORUÑA)	956	0-956	MT-00	MATORRAL	956			956	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0002	5	9010	DESCONOCIDO	DESCUENTO PQ MAÑÓN 15339 MAÑÓN (A CORUÑA)	756	0-756	VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	55			55	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0003	5	2132	APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO HERMANAS CURIA GENERAL CL ALFONSO XIII.VILLA PILAR 10 SANTO ANGEL 30151 MURCIA (MURCIA)	APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO HERMANAS CURIA GENERAL CL ALFONSO XIII.VILLA PILAR 10 SANTO ANGEL 30151 MURCIA (MURCIA)	728	0-728	MT-00	MATORRAL	495			495	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0004	5	2131	BARES CANTO CARMEN PQ MAÑÓN 15339 MAÑÓN (A CORUÑA)	BARES CANTO CARMEN PQ MAÑÓN 15339 MAÑÓN (A CORUÑA)	134	0-133	C-02	LABOR O LABRADÍO SECANO	74			74	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0005	5	2130	GONZALEZ REAL DIVINA LG MOGOR - O BARQUEIRO 2 15337 MAÑÓN (A CORUÑA)	GONZALEZ REAL DIVINA LG MOGOR - O BARQUEIRO 2 15337 MAÑÓN (A CORUÑA)	1113	0-1113	EU-02	EUCALIPTUS	487			487	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0006	5	2129	REGO CARREJA PEDRO PQ MAÑÓN 15339 MAÑÓN (A CORUÑA)	REGO CARREJA PEDRO PQ MAÑÓN 15339 MAÑÓN (A CORUÑA)	1206	0-1205	PD-00	PRADOS O PRADERAS	395			395	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0007	5	2128	GALDO LAMELAS ISABEL LG CRUZ - O BARQUEIRO 58 15337 MAÑÓN (A CORUÑA) TEJIDO GALDO JUAN BRUNO CL INFERNIÑO 13 PL:09 PT:E 15403 FERROL (A CORUÑA)	GALDO LAMELAS ISABEL LG CRUZ - O BARQUEIRO 58 15337 MAÑÓN (A CORUÑA) TEJIDO GALDO JUAN BRUNO CL INFERNIÑO 13 PL:09 PT:E 15403 FERROL (A CORUÑA)	352	0-352	EU-02	EUCALIPTUS	119			119	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0008	5	2127	CASAL PENAS VICENTE HROS PQ MAÑÓN 15339 MAÑÓN (A CORUÑA)	CASAL PENAS VICENTE HROS PQ MAÑÓN 15339 MAÑÓN (A CORUÑA)	375	0-374	MT-00	MATORRAL	143			143	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0009	5	2126	CASAL PIÑON JESUS RUA PLAZA 4 15339 MAÑÓN (A CORUÑA) CASAL PIÑON VICENTE JOSE RUA PLAZA 4 15339 MAÑÓN (A CORUÑA)	CASAL PIÑON JESUS RUA PLAZA 4 15339 MAÑÓN (A CORUÑA) CASAL PIÑON VICENTE JOSE RUA PLAZA 4 15339 MAÑÓN (A CORUÑA)	924	0-924	MM-02	PINAR MADERABLE	315			315	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0010	5	2124	REGUEIRA BEN ANDRES JOSE LG LOIBA 1 15332 ORTIGUEIRA (A CORUÑA)	REGUEIRA BEN ANDRES JOSE LG LOIBA 1 15332 ORTIGUEIRA (A CORUÑA)	1357	0-1356	C-02	LABOR O LABRADÍO SECANO	226			226	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0011	5	2102	ALVAREZ MATABUENA ELVIRA MARIA AV ALCALDE GREGORIO ESPINO 65 PL:02 PT:C 36205 VIGO (PONTEVEDRA)	ALVAREZ MATABUENA ELVIRA MARIA AV ALCALDE GREGORIO ESPINO 65 PL:02 PT:C 36205 VIGO (PONTEVEDRA)	312	0-312	MT-00	MATORRAL	312			312	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0012	5	2101	ALVAREZ TIMIRAOS JOSEFA CL ALEJANDRO BARREIRO NOYA 1 PL:01 PT:D 15006 A CORUÑA (A CORUÑA)	ALVAREZ TIMIRAOS JOSEFA CL ALEJANDRO BARREIRO NOYA 1 PL:01 PT:D 15006 A CORUÑA (A CORUÑA)	92	0-92	MT-00	MATORRAL	92			92	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0013	5	2100	BERMUDEZ RIVERA ANTONIO PQ PUERTO DE BARES 15337 MAÑÓN (A CORUÑA)	BERMUDEZ RIVERA ANTONIO PQ PUERTO DE BARES 15337 MAÑÓN (A CORUÑA)	572	0-571	MT-00	MATORRAL	220			220	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0014	5	2099	MARIÑA BEAZ MANUEL CL FEDERICO TAPIA BL:60 PL:04 15005 A CORUÑA (A CORUÑA)	MARIÑA BEAZ MANUEL CL FEDERICO TAPIA BL:60 PL:04 15005 A CORUÑA (A CORUÑA)	642	0-641	EU-02	EUCALIPTUS	298			298	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0015	5	3116	DE LA FUENTE NOVO PETRA CL COLOMBIA 27 PL:03 PT:D CORUÑA A 15011 A CORUÑA (A CORUÑA)	DE LA FUENTE NOVO PETRA CL COLOMBIA 27 PL:03 PT:D CORUÑA A 15011 A CORUÑA (A CORUÑA)	448	0-447	C-02	LABOR O LABRADÍO SECANO	186			186	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0016	5	2098	PASARIN NOVO JOSE LG MOGOR 20 15337 MAÑÓN (A CORUÑA)	PASARIN NOVO JOSE LG MOGOR 20 15337 MAÑÓN (A CORUÑA)	443	0-443	EU-02	EUCALIPTUS	209			209	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0017	5	2097	NOVO CASTAÑO MARIA DEL CARMEN AV GRAN CANARIA 15 ES:1 PL:02 PT:IZ 15011 A CORUÑA (A CORUÑA)	NOVO CASTAÑO MARIA DEL CARMEN AV GRAN CANARIA 15 ES:1 PL:02 PT:IZ 15011 A CORUÑA (A CORUÑA)	248	0-247	EU-02	EUCALIPTUS	118			118	RURAL	1 DE 1

NUMERO DE FINCA	POL	PAR	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	AFECCIONES (m ²)						Nº DE PLANO DE EXPROPIACIÓN		
						SUB	CALIFICACIÓN	APROVECHAMIENTO	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	TEMPORAL		TOTAL	NATURALEZA
Y-15.0449-0018	5	2096	RETUERTO PEREZ ONOFRE CL PASEO DE GOYA 5 PL:06 PT:D 28932 MOSTOLES (MADRID) SANDIN MONTES MARIA ROSARIO CL PASEO DE GOYA 5 PL:06 PT:D 28932 MOSTOLES (MADRID)	RETUERTO PEREZ ONOFRE CL PASEO DE GOYA 5 PL:06 PT:D 28932 MOSTOLES (MADRID) SANDIN MONTES MARIA ROSARIO CL PASEO DE GOYA 5 PL:06 PT:D 28932 MOSTOLES (MADRID)	314	0-314	EU-02	EUCALIPTUS	127			127	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0019	5	2095	MARAGOTO NOVO CARLOS CL FABEIRO PARROQUIA DE ESPASANTE 15339 ORTIGUEIRA (A CORUÑA)	MARAGOTO NOVO CARLOS CL FABEIRO PARROQUIA DE ESPASANTE 15339 ORTIGUEIRA (A CORUÑA)	318	0-317	EU-02	EUCALIPTUS	121			121	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0020	5	2107	GOMEZ RODRIGUEZ LUIS MIGUEL CR GENERAL 74 O BARQUEIRO 15337 MAÑON (A CORUÑA)	GOMEZ RODRIGUEZ LUIS MIGUEL CR GENERAL 74 O BARQUEIRO 15337 MAÑON (A CORUÑA)	1150	0-1150	EU-02	EUCALIPTUS	126			126	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0021	5	2093	MARAGOTO FERNANDEZ MARIA LUISA CL RIO JUBIA 110 PL:06 PT:D 15407 FERROL (A CORUÑA)	MARAGOTO FERNANDEZ MARIA LUISA CL RIO JUBIA 110 PL:06 PT:D 15407 FERROL (A CORUÑA)	483	0-483	EU-02	EUCALIPTUS	149			149	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0022	5	2091	CANDIA MIGUEZ VICENTE PQ MAÑON 15339 MAÑON (A CORUÑA) MIGUEZ GIZ MARINA CL REGO DA FONTE 7 PL:02 CELEIRO 27863 VIVEIRO (LUGO) MIGUEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN RU SINFONICA DE GALICIA 6 PL:06 PT:A 15004 A CORUÑA (A CORUÑA) MIGUEZ GOMEZ MARIA CL DOCTOR FLEMING 5 PL:06 PT:C 15402 FERROL (A CORUÑA) CANDIA MIGUEZ NIEVES BO CHAO 2 CELEIRO 27863 VIVEIRO (LUGO) BALTAR MIGUEZ CARMEN PQ CELEIRO. RUA GRANDE 63 27863 VIVEIRO (LUGO) CANDIA MIGUEZ CARMEN CL SANTIAGO-CELEIRO 4 27863 VIVEIRO (LUGO) CANDIA MIGUEZ MARIA JESUS CL CASANOVA CELEIRO 38 27863 VIVEIRO (LUGO) PAZ MIGUEZ ENCARNACION RU GRANDE 86 27863 VIVEIRO (LUGO) MIGUEZ GIZ MARIA LG LAVANDEIRAS CELEIRO 29 PL:04 PT:A 27863 VIVEIRO (LUGO) PAZ MIGUEZ ANTONIA CL RUA GRANDE 86 27863 VIVEIRO (LUGO)	CANDIA MIGUEZ VICENTE PQ MAÑON 15339 MAÑON (A CORUÑA) MIGUEZ GIZ MARINA CL REGO DA FONTE 7 PL:02 CELEIRO 27863 VIVEIRO (LUGO) MIGUEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN RU SINFONICA DE GALICIA 6 PL:06 PT:A 15004 A CORUÑA (A CORUÑA) MIGUEZ GOMEZ MARIA CL DOCTOR FLEMING 5 PL:06 PT:C 15402 FERROL (A CORUÑA) CANDIA MIGUEZ NIEVES BO CHAO 2 CELEIRO 27863 VIVEIRO (LUGO) BALTAR MIGUEZ CARMEN PQ CELEIRO. RUA GRANDE 63 27863 VIVEIRO (LUGO) CANDIA MIGUEZ CARMEN CL SANTIAGO-CELEIRO 4 27863 VIVEIRO (LUGO) CANDIA MIGUEZ MARIA JESUS CL CASANOVA CELEIRO 38 27863 VIVEIRO (LUGO) PAZ MIGUEZ ENCARNACION RU GRANDE 86 27863 VIVEIRO (LUGO) MIGUEZ GIZ MARIA LG LAVANDEIRAS CELEIRO 29 PL:04 PT:A 27863 VIVEIRO (LUGO) PAZ MIGUEZ ANTONIA CL RUA GRANDE 86 27863 VIVEIRO (LUGO)	753	0-752	EU-02	EUCALIPTUS	216			216	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0023	5	2090	NOVO CASTAÑO MARIA ISABEL LG CRUZ 31 15339 MAÑON (A CORUÑA)	NOVO CASTAÑO MARIA ISABEL LG CRUZ 31 15339 MAÑON (A CORUÑA)	742	0-742	EU-02	EUCALIPTUS	208			208	RURAL	1 DE 1
Y-15.0449-0024	5	2081	RAPA PEREZ JESUS M PQ MAÑON 15339 MAÑON (A CORUÑA)	RAPA PEREZ JESUS M PQ MAÑON 15339 MAÑON (A CORUÑA)	1117	0-1117	MT-00	MATORRAL	242			242	RURAL	1 DE 1

3. PLANOS PARCELARIOS

3.1. PLANO DE SITUACIÓN



TÍTULO:
EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE LA LÍNEA 740: ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LA TRINCHERA ENTRE LOS KMS 67/500 Y 67/850 POR DESPRENDIMIENTO DE ROCAS Y DESCARRILAMIENTO CON COLISIÓN DE TREN DE VIAJEROS CONTRA P.S. 67/544. TRAYECTO: ORTIGUEIRA-O BARQUEIRO

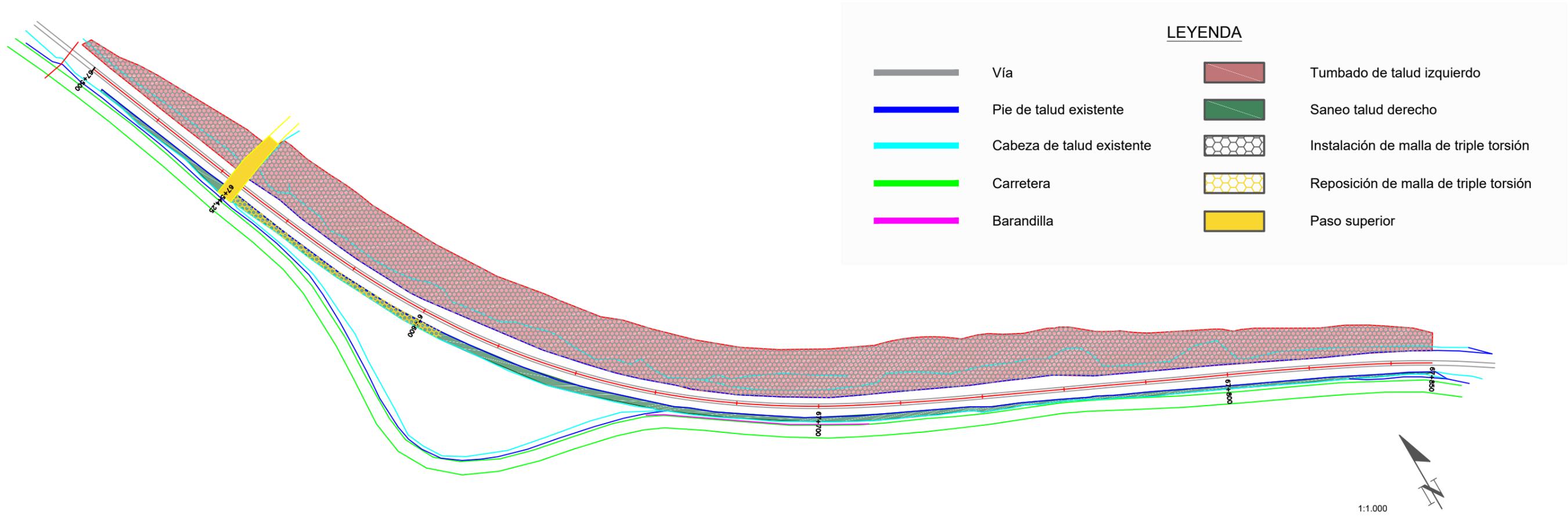
ESCALAS:
 A-1:
 A-3: INDICADAS

NÚMERO DE PLANO:
 3.1
 HOJAS:
 1 de 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:
**ANEJO DE EXPROPIACIONES
 PLANO DE SITUACIÓN**

FECHA:
 ABRIL 2020

3.2. PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL

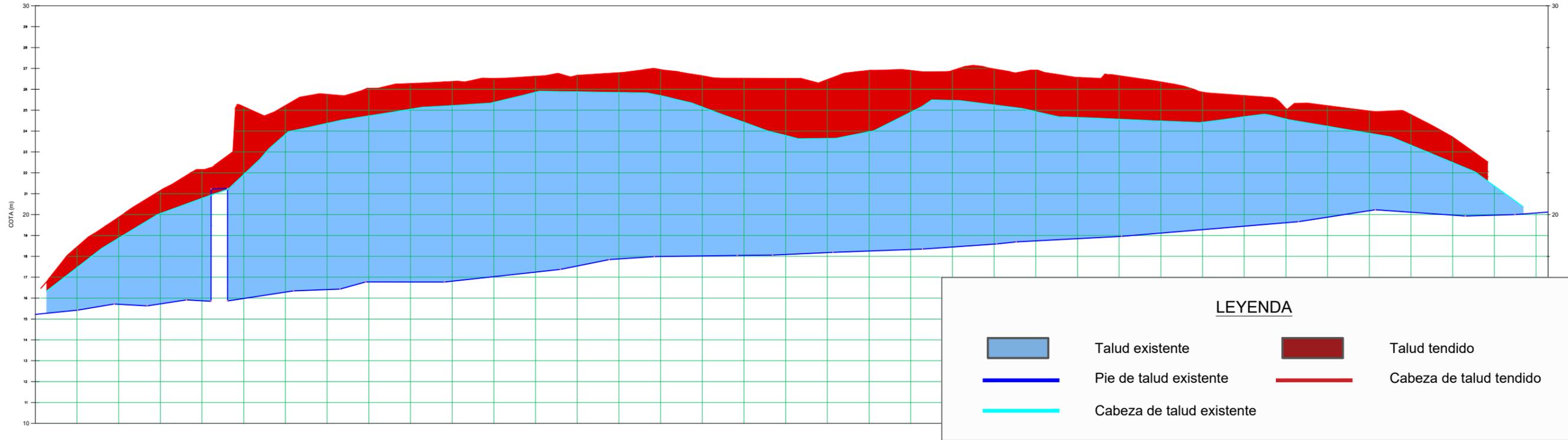


LEYENDA

- Vía
- Pie de talud existente
- Cabeza de talud existente
- Carretera
- Barandilla
- Tumbado de talud izquierdo
- Saneo talud derecho
- Instalación de malla de triple torsión
- Reposición de malla de triple torsión
- Paso superior

1:1.000

Perfil Longitudinal
Escala - V: 200 H: 1.000



LEYENDA

- Talud existente
- Pie de talud existente
- Cabeza de talud existente
- Talud tendido
- Cabeza de talud tendido



TÍTULO:
EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE LA LÍNEA 740: ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LA TRINCHERA ENTRE LOS KMS 67/500 Y 67/850 POR DESPRENDIMIENTO DE ROCAS Y DESCARRILAMIENTO CON COLISIÓN DE TREN DE VIAJEROS CONTRA P.S. 67/544. TRAYECTO: ORTIGUEIRA-O BARQUEIRO

ESCALAS:
A-1:
A-3:
0 m

NÚMERO DE PLANO:
3.2
HOJAS:
1 de 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:
ANEJO DE EXPROPIACIONES
PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL

FECHA:
ABRIL 2020

3.3. ORTOFOTOPLANOS

Con la traza superpuesta, sin sombreados escala 1:1.000.



ESTABILIZACIÓN
TRINCHERA
PK_i 67+500
PK_f 67+850

TÉRMINO MUNICIPAL
MAÑÓN



TÍTULO:
EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE LA LÍNEA 740: ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LA TRINCHERA ENTRE LOS KMS 67/500 Y 67/850 POR DESPRENDIMIENTO DE ROCAS Y DESCARRILAMIENTO CON COLISIÓN DE TREN DE VIAJEROS CONTRA P.S. 67/544. TRAYECTO: ORTIGUEIRA-O BARQUEIRO

ESCALAS:
A-1: 1:500
A-3: 1:1.000
0 m 10 20 m

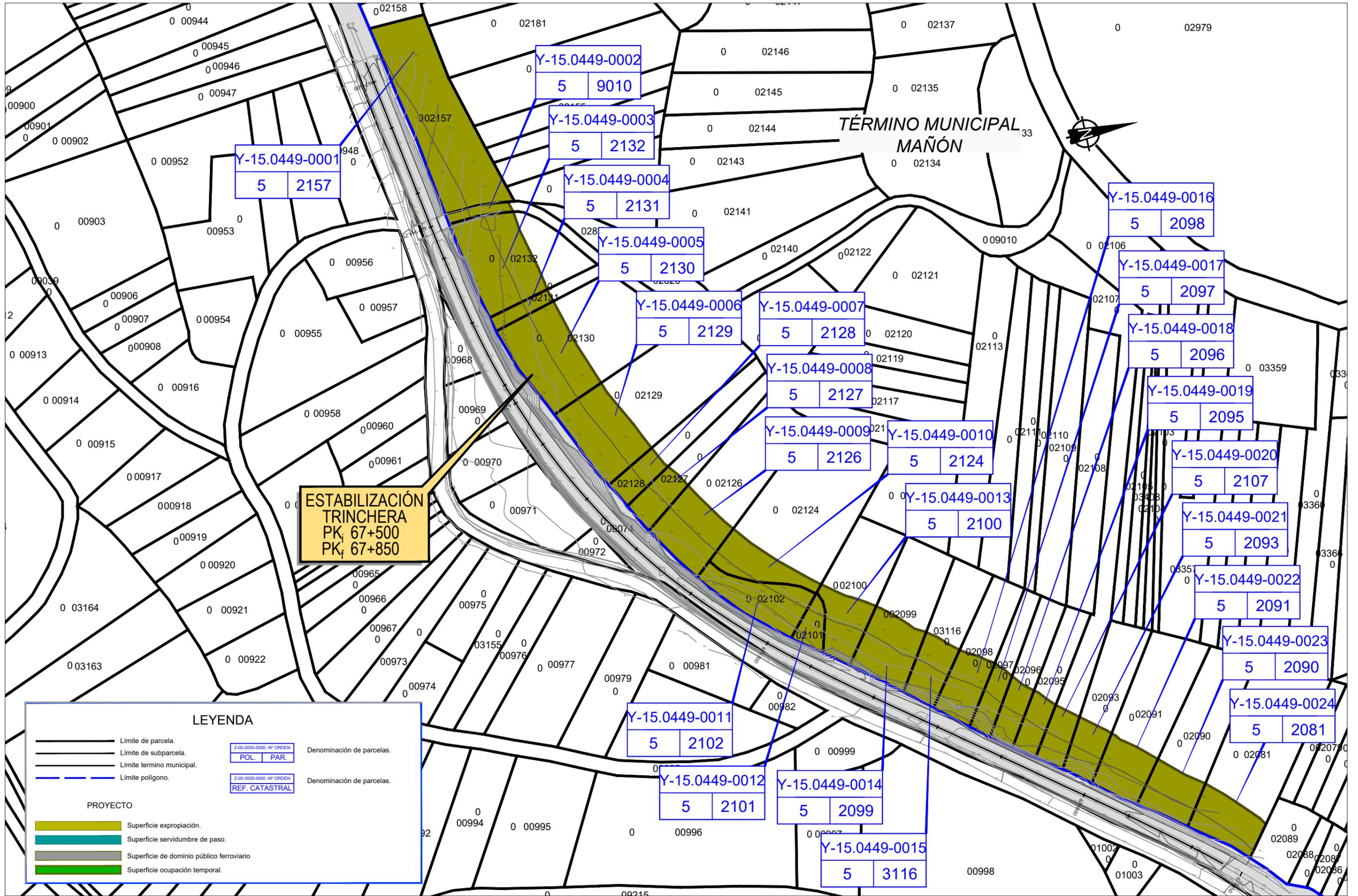
NÚMERO DE PLANO:
3.3
HOJAS:
1 de 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:
ANEJO DE EXPROPIACIONES
ORTOFOTOPLANOS

FECHA:
ABRIL 2020

3.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES

Escala 1:1.000, según se define en el apartado 1.8 de la presente Memoria.



ESTABILIZACIÓN TRINCHERA
 PK_i 67+500
 PK_f 67+850

LEYENDA

	Límite de parcela.		Denominación de parcelas.
	Límite de subparcela.		
	Límite término municipal.		Denominación de parcelas.
	Límite polígono.		

PROYECTO

	Superficie expropiación.
	Superficie servidumbre de paso.
	Superficie de dominio público ferroviario
	Superficie ocupación temporal.

TÉRMINO MUNICIPAL
 MAÑÓN



TÍTULO:
EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE LA LÍNEA 740: ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LA TRINCHERA ENTRE LOS KMS 67/500 Y 67/850 POR DESPRENDIMIENTO DE ROCAS Y DESCARRILAMIENTO CON COLISIÓN DE TREN DE VIAJEROS CONTRA P.S. 67/544. TRAYECTO: ORTIGUEIRA-O BARQUEIRO

ESCALAS:
 A-1: 1:500
 A-3: 1:1.000

NÚMERO DE PLANO:
 3.4
 HOJAS:
 1 de 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:
**ANEJO DE EXPROPIACIONES
 PLANO DE EXPROPIACIONES**

FECHA:
 ABRIL 2020